



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 057 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 ENE. 2021

VISTO: El INFORME N° 55-2020/GOB.REG.PIURA-100043, de fecha 03 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la vigente Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece en su artículo 20, primer párrafo, que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, las atribuciones del Gobernador Regional se encuentran establecidas en el artículo 21, en cuyo literal w) señala que: "Las demás que le señale la Ley"¹.

Que, la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM son aprobados los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno", en adelante "Lineamientos", los cuales tienen por finalidad orientar la implementación del Proceso de Rehabilitación, la formulación y aprobación de los Planes de Rehabilitación de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres- SINAGERD, para el restablecimiento de los servicios públicos básicos e infraestructura y normalización de los medios de vida en zonas afectadas por una emergencia o desastre. Su alcance es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno;

Que, conforme a las Disposiciones Generales de los "Lineamientos": "5.1 El Proceso de Rehabilitación prioriza el inmediato restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables y la continuidad de su prestación en las zonas afectadas por la emergencia o desastre; así como la normalización progresiva de los medios

¹ Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 junio 2007.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

057 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 ENE. 2021

de vida y el inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico con la participación del sector privado y la población, en el marco del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de la implementación del Plan de Rehabilitación que corresponda. (...) **5.3** Las acciones previas a desarrollar en el planeamiento de la Rehabilitación, se basa en escenarios de riesgo de desastres, teniendo en cuenta la generación de capacidades, la gestión de recursos y la identificación de fuentes de financiamiento de las inversiones y actividades, las mismas que deben estar incluidas y desarrolladas en la fase de Preparación y se concretan en el Plan de Rehabilitación.”;

Que, asimismo, el numeral 6.1, literal a), de las Disposiciones Específicas de los “Lineamientos” regula la Etapa de Formulación el Plan, estableciendo lo siguiente: “**a)** La formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, según corresponda, por el Ministro, Gobernador Regional o alcalde en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres. **b)** El Plan de Rehabilitación debe considerar dentro de su formulación la coordinación y articulación entre los diferentes actores de los respectivos niveles nacionales y subnacionales de gobierno. **c)** En la etapa de formulación, con fines descriptivos y como marco referencial para su aplicación, se establece la siguiente secuencia: **1. Conformación de un Equipo Técnico:** i. El Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo del Riesgo de Desastres – GTGRD, es el Responsable de conformar un equipo de profesionales y técnicos, incorporando a sus organismos adscritos involucrados en el Plan de Rehabilitación, cuando corresponda. ii. El Presidente del GTGRD puede convocar a profesionales y técnicos de entidades científicas, universidades, colegios profesionales, especialistas e integrantes de la sociedad civil y/o sector privado, para apoyar el Equipo Técnico. iii. El equipo técnico es liderado por la unidad orgánica que sea designada por el presidente del GTGRD.”;

Que, mediante Informe N° 55-2020/GOB.ERG.PIURA-100043, de fecha 03 de septiembre de 2020, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional comunica que para la elaboración del Plan de Rehabilitación, de acuerdo a los “Lineamientos”, es necesario la conformación de un Equipo Técnico que será responsable de su elaboración. Asimismo, recomienda que el Equipo Técnico esté conformado por un responsable técnico de los miembros del Grupo de Trabajo, así como de los miembros de organismos técnicos de asesoramiento, siguientes: Gerente General Regional, Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerente Regional de Desarrollo Social, Director Regional de Agricultura Piura, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura, Director Regional de Salud Piura, Director Regional de Educación Piura, Director de SENAMHI – Piura, IGP, INGEMMET, IMARPE, Gerente General del PECHP, Gerente General del PEIHAP, Colegio de Ingenieros (Piura), Universidad de Piura y Universidad Nacional de Piura;

Que, siendo el Plan de Rehabilitación un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias, considerando los daños producidos por una emergencia o desastres, corresponde iniciar su formulación mediante la conformación de un Equipo Técnico, liderado por la Gerencia General Regional, quien deberá previamente elaborar el Plan de Trabajo para su formulación, el cual debe incluir los objetivos, acciones, responsabilidades, plazos y cronograma precisando la fecha de presentación del texto del Plan de Rehabilitación para su aprobación;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

057

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 ENE. 2021

que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO a cargo de la formulación y/o actualización de los **PLANES ESPECÍFICOS** para los Procesos de Gestión de Riesgos de Desastres del nivel de Gobierno Regional Piura, entre otros, siguientes: **a.** Actualización de Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; **b.** Planes de preparación; **c.** Planes de operaciones de emergencia; **d.** Actualización de Planes de educación comunitaria; **e.** Planes de rehabilitación; **f.** Planes de contingencia. (Sismo y Tsunami, FEN, Sequias, Bajas Temperaturas, Incendios Forestales). El **EQUIPO TÉCNICO** está integrado por un/una representante profesional o técnico de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres Regional – GTGRD, organismos técnicos de asesoramiento, universidades y colegio profesional, que a continuación se mencionan:

- a) Gerente General Regional;
- b) Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional;
- c) Jefe de la Oficina Regional de Administración;
- d) Gerente Regional de Infraestructura;
- e) Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- f) Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
- g) Gerente Regional de Desarrollo Social;
- h) Dirección Regional de Agricultura Piura;
- i) Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura;
- j) Director Regional de Salud Piura;
- k) Director Regional de Educación Piura;
- l) Director del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI Piura;
- m) Un representante del Instituto Geofísico del Perú – IGP;
- n) Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;
- o) Instituto del Mar del Perú – IMARPE;
- p) Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP;
- q) Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0573 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 ENE. 2021

- r) Colegio de Ingenieros del Perú (sede Piura);
- s) Universidad de Piura;
- t) Universidad Nacional de Piura.

Los titulares de las unidades de organización y gerencias de los proyectos especiales del Gobierno Regional Piura, organismos técnicos de asesoramiento, universidades y colegio profesional señalados en el artículo primero de la presente Resolución acreditan a sus respectivos representantes, titular y alterno/a, mediante comunicación escrita dirigida a la Gobernación Regional, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

El Equipo Técnico se instala dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

En un plazo no mayor de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Equipo Técnico elabora el Plan de Trabajo para la formulación y/o actualización de los **PLANES ESPECÍFICOS** para los Procesos de Gestión de Riesgos de Desastres del nivel de Gobierno Regional Piura, el cual debe incluir los objetivos, acciones, responsabilidades, plazos y cronograma precisando la fecha de presentación del texto de cada uno de los Planes Específicos para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Gerencia General Regional como unidad de organización a cargo de liderar el Equipo Técnico conformado en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico señalados en el Artículo Primero en el modo y forma de Ley. Asimismo, comunicar la presente al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

